

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

**DECLARATORIA de restricciones al comercio interestatal al comercio de productos avícolas, por parte de autoridades del Gobierno del Estado de Oaxaca, que emite la Comisión Federal de Competencia en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

DECLARATORIA DE RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERESTATAL AL COMERCIO DE PRODUCTOS AVICOLAS, POR PARTE DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EMITE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

### Considerando

**Primero.** Que la Comisión Federal de Competencia inició y sustanció el procedimiento administrativo de investigación identificado bajo el número de expediente IO-22-2000, con objeto de determinar la posible existencia de actos injustificados por parte de autoridades del Gobierno del Estado de Oaxaca, tendientes a obstaculizar la entrada a esa entidad de productos avícolas provenientes del Estado de Chiapas, como resultado de un escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Comisión por el Presidente de la Asociación de Avicultores de Villaflores, A.C., del Estado de Chiapas.

**Segundo.** Que la realización de dichos actos consta en el expediente de la investigación de oficio señalada, consistentes en la obligación de realizar un cobro para introducir o trasladar carne de ave del Estado de Chiapas al Estado de Oaxaca.

**Tercero.** Que los actos antes mencionados encuadran en la hipótesis prevista en los artículos 117 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Cuarto.** Que con fecha diecisiete de julio de dos mil uno, el Presidente y el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, acordaron requerir al C. Gobernador del Estado de Oaxaca para que en un plazo máximo de veinte días hábiles manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, acompañara las pruebas documentales que obraran en su poder y ofreciera aquellas que ameritaran desahogo, de conformidad con el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. Dicho acuerdo se notificó el veintiséis de julio de dos mil uno.

**Quinto.** Que el plazo mencionado en el considerando anterior concluyó el veintisiete de agosto de dos mil uno, sin que se haya recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión, manifestación alguna por parte de la autoridad requerida.

**Sexto.** Que con fecha treinta de octubre de dos mil uno, se notificó al C. Gobernador del Estado de Oaxaca, la resolución del Pleno de fecha veinte de septiembre de dos mil uno.

**Séptimo.** Que el plazo de treinta días hábiles previsto en el artículo 39 de la Ley Federal de Competencia para interponer el recurso de reconsideración, concluyó el catorce de diciembre de dos mil uno, sin que se haya hecho valer dicho medio de impugnación por parte de la autoridad notificada.

Con fundamento en los artículos 28 y 117 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 3o., 14, 15, 23, 24 fracciones I, III y IX, 25, 30 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, 8o. del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 3o., 8o., fracción I, 13, 14 fracciones I y XII, y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se resuelve:

**Primero.** En los términos del acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil uno, se declara la existencia de una barrera al comercio interestatal por parte de autoridades del Gobierno del Estado de Oaxaca, para la internación a esa entidad de productos avícolas provenientes del Estado de Chiapas, contraria al artículo 117 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecen los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Competencia Económica, no producirán efectos jurídicos los actos precisados en el punto resolutivo anterior.

**Tercero.** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, en sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 8o. fracción III, y 23 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- Presidente, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Pascual García Alba Iduñate**, **Fernando Hefty Etienne** y **Adalberto García Rocha**.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

El C. Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**, con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica y 23 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original que obra en el expediente administrativo número IO-22-2000 y consta de 3 (tres) fojas útiles.-

Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 156294)

**OFICIO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer que el día 5 de febrero de 2002, suspenderá labores.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Oficio número SE-10-096-2002-052.

Al público en general:

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en los artículos 8o. fracción III y 23 fracciones III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía (de conformidad con el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en la edición vespertina el día 30 de noviembre de 2000), me permito solicitarle se sirva publicar en ese órgano oficial a su cargo, para el conocimiento público, que el día 5 de febrero de los corrientes, se suspenderán las labores en esta Comisión Federal de Competencia, por lo que no se considerará día hábil para el cómputo de los términos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

**(R.- 156261)**